



## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

En Camarma de Esteruelas a 24 de agosto de 2018

### COMPARECEN

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de D.N.I. nº 08953022-L, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo, nº 2, asistido de la Secretaria-Interventora en funciones de la Corporación (Vicesecretaria-Interventora) D<sup>a</sup> Laura Cadenas Rodríguez, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D. ISMAEL LÓPEZ ARAGÓN, mayor de edad, con DNI nº 53560003-H y domicilio a efectos de notificaciones en C/Pozo de la Nieve 7, 3<sup>º</sup>B de Torrejón de Ardoz.

### INTERVIENEN.-

D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas,

D<sup>a</sup>. LAURA CADENAS RODRÍGUEZ, Secretaria-Interventora en funciones, también por razón del cargo, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. ISMAEL LÓPEZ ARAGÓN en su propio nombre y derecho,

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS 2018**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06 de marzo de 2018, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y se acordó aprobar expediente de contratación para adjudicar el contrato de prestación del servicio de organización y gestión de los Festejos Taurinos con motivo de la Celebración de las Fiestas Patronales 2018, decidiendo tramitar el expediente por procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.-** El coste total del contrato se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 338 22609 del presupuesto general vigente para el ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Durante el plazo habilitado se presentó una única proposición:

**-D. ISMAEL LÓPEZ ARAGÓN** con NRE 2018/3074 de fecha 24 de abril de 2018

Acreditado por los miembros de la mesa negociadora con fecha 09 de mayo actual la inclusión en el sobre A de la documentación requerida en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares (Declaración Responsable indicativa del

**Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas**

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287

Pedro Valdominos Horche (1 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/08/2018  
HASH: 513bbd472ae767f9d6ba6312e96250c



Laura Cadenas Rodríguez (2 de 2)  
Vicesecretaria - Interventora  
Fecha Firma: 24/08/2018  
HASH: b112ac38b87cdae8892bc1215427990e

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Cód. Validación: A6ZPS25MGS7KM7XXVWVPCQ0P7 | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, Anexo IV) y constitución de garantía provisional;

Emitido informe de Intervención el día 13 de junio de 2018 relativo a la valoración de la oferta económica y mejoras propuestas;

La mesa negociadora con fecha 26 de junio actual acuerda, a la vista del informe emitido, inicia la fase de negociación de los términos del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Concluida la fase de negociación no habiéndose producido variaciones respecto de las condiciones ofertadas en la proposición presentada, los miembros de la mesa negociadora con fecha 2 de julio de 2018 acuerdan proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de "Organización y Gestión de los Festejos Taurinos durante la celebración de las Fiestas Patronales 2018" a **D. ISMAEL LÓPEZ ARAGÓN** en el precio de 49.500 euros y la cantidad de 10.395 euros de IVA, mejoras ofertadas y demás obligaciones asumidas en su proposición presentada.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº 312/18 de fecha 06 de julio, se requiere al licitador para que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 146.4 en relación con el 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (documentación acreditativa de su capacidad de obrar, documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social alta en el IAE y constitución de la garantía definitiva). Siendo notificada la citada Resolución el 10 de julio se presenta la documentación, con fecha 20 de julio de 2018;

**QUINTO.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº 375/2018 de fecha 01 de agosto, se requiere al licitador la subsanación del Aval presentado nº 0271/0842 del Banco Popular Español, figurando en concepto de Garantía Provisional, debiendo figurar en concepto de Garantía Definitiva, documento que es subsanado por el licitador en fecha 17 de agosto de 2018.

**SEXTO.-** Tras la tramitación del expediente, mediante Resolución de Alcaldía nº 432/2018 de fecha 22 de agosto, se adjudica a **D. ISMAEL LÓPEZ ARAGÓN** el contrato de prestación del servicio de organización y gestión de los Festejos Taurinos con motivo de la Celebración de las Fiestas Patronales 2018.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Alcalde-Presidente mediante Resolución nº 432/2018 de fecha 22 de agosto, adjudicó el contrato de prestación del servicio de organización y gestión de los Festejos Taurinos con motivo de la Celebración de las Fiestas Patronales a ISMAEL LÓPEZ ARAGÓN, con DNI nº 53560003-H, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

**Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas**

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: A6ZPS25WQ57KM7XXVIRPQQQP7 | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

**SEGUNDA.-** El objeto del contrato es la prestación del servicio de organización y gestión de los Festejos Taurinos 2018.

La prestación del servicio se realizará con sujeción, al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, oferta presentada, y demás obligaciones, mejoras asumidas por el licitador en su proposición presentada:

-Realización de un encierro infantil con bueyes amaestrados por varios pastores para el día 05 de septiembre de 2018 a las 19:00 horas.

**TERCERA.-** El precio del contrato se establece en la cantidad de 49.500 euros y la cantidad de 10.395 euros de IVA, conforme a su oferta presentada.

El régimen de pago del contrato viene establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTA.-** La duración del contrato se extenderá durante los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2018 hasta finalización de las Fiestas Patronales especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**QUINTA.-** Con fecha 17 de agosto de 2018, por parte de la adjudicataria se ha depositado en concepto de garantía definitiva, aval emitido por la Entidad Banco Popular Español, S.A, por importe de 2.475 euros. Carta de pago de fecha 21 de agosto de agosto de 2018.

**SEXTA.-** Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta presentada, a las especificadas en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y las asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada y términos negociados del contrato, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, integración de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

**OCTAVA.-** Conforme a lo establecido en el apartado la letra J) de la clausula nº 20 del Pliego de Clausula Administrativas, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días hábiles anteriores al inicio de los festejos:

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Copia de las pólizas de seguros especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes del contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de la adjudicación. El incumplimiento de esta obligación calificada de esencial será causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP, incautándose la garantía definitiva de conformidad con el artículo 100 c) del citado texto legal.

**NOVENA .-** La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento, conforme se especifica en el apartado 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal a la que se le hubiesen dado el referido carácter en los pliegos, contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá por un plazo de cinco años, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

**DÉCIMA .-** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo el ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

El personal adscrito al servicio en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

**UNDÉCIMA.-** El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en la cláusula nº 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los art. 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus efectos los prevenidos en los art. 225 y 309 del citado texto legal.

**DÉCIMOTERCERA.-**

1. El contrato tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
2. Para aquello no previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: A6ZPS25WCS7KM7XXMRPCCQP7 | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

vigentes sobre contratación administrativa contenidas en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto; por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que como Secretaria-Interventora en funciones (Vicesecretaria-Interventora), doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA**

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**EL ADJUDICATARIO,**

Fdo.: Ismael López Aragón .

**Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas**

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



